

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarías que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Septiembre).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Circular núm. 2.715

La lucha contra las infecciones, y, especialmente, la lucha contra las epidemias, lejos de ser hoy, como antaño, un conjunto ineficaz de prácticas y supersticiones encaminadas á conjurar la acción maléfica de enemigos imaginarios, constituye una ciencia basada en principios fijos y definidos que, á su vez sirven de fundamento á la serie de reglas y aplicaciones destinadas á combatir la marcha de enemigos reales y conocidos, y á extinguir sus centros de diseminación y contagio.

Existen aquí, como guía, principios inconcusos de inestimable valor, y como derivación, funciones prácticas, aplicaciones efectivas, de cuya realización depende el éxito de las campañas sanitarias.

Llevar á la realidad estas funciones, constituye un problema esencial para la salud pública, porque, de otra manera, las leyes sanitarias quedan sin sanción

efectiva, y se pretende el absurdo de combatir la epidemia con meras y abstractas ficciones.

Y, si es verdad axiomática que un ejército pertrechado de buenas armas, pero desprovisto de instrucción militar, será siempre ejército vencido, no es menos cierto y evidente que una nación dotada de irreprochable material sanitario, pero desprovisto de personal adiestrado en su manejo, será, también, nación vencida en el terreno de la lucha contra las infecciones. Es, pues, indispensable, conocer bien los aparatos, manejar diestramente las armas, para obtener de ellas el mayor rendimiento posible de efectos útiles en el momento necesario.

En este sentido, al igual que se estudia y adopta una *táctica guerrera*, se puede y debe establecer una *táctica sanitaria*, inspiradas ambas en los mismos principios previsoros y en el hecho de que es imposible llegar á la improvisación del material y á la recluta de personal hábil, en los momentos angustiosos del conflicto.

El Ministerio de la Gobernación cuenta ya con material suficiente y adecuado á los fines de una enérgica defensa contra las epidemias exóticas. Se trata de máquinas y elementos poderosos, cuyo manejo no exige, ciertamente, grandes condiciones, pero que, de todas maneras, requiere una labor práctica detenida y una vigilancia cuidadosa, tanto para obtener de ellos el máximo de efectos útiles para conservarlos en constante estado de disponibilidad y buen orden.

A estos efectos, y para sentar las bases de un servicio sanitario que complemente los ya establecidos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se organicen cuatro unidades sanitarias ó brigadas volantes, cuya misión principal consistirá en acudir, donde y cuando se les ordene, á cooperar, con los elementos locales, en la lucha contra las epidemias, de cualquier índole que fueren.

2.º Que cada brigada conste del personal y material que á continuación se detallan:

Personal.—Cinco desinfectores.

Material.—Una estufa de desinfección, del modelo y tipo que se designe; dos legiadoras, cinco aparatos de desinfección al formaldehído, cinco pulverizadores y los accesorios de sacas, antisépticos, equipos, etc.

3.º Que este personal tenga dos situaciones: situación en *activo*, cuando se le llame para acudir á cualquier localidad donde sean necesarios los servicios de la brigada. Disfrutará del haber diario de 10 pesetas. Situación *pasiva*, cuando no se utilicen sus servicios, debiendo, sin embargo, contraer la obligación de concurrir cada tres meses, en la fecha que se señale, á ejercicios prácticos con los elementos que forman el material sanitario de la brigada. Disfrutará del haber diario de 50 céntimos de peseta.

4.º Que el personal sea nombrado por concurso entre los individuos que hayan obtenido título de desinfectores en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII ó certificado de suficiencia en otros centros análogos, siendo condición precisa la residencia de los elegidos en Madrid.

5.º Que la dotación del personal afecto al Parque Central Sanitario del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII se aumente en dos maquinistas y dos carpinteros mecánicos, cuyos nombra-

mientos se harán por este Ministerio en la forma que oportunamente se disponga.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1909.—Cierra.

Ilustrísimo señor Inspector general de Sanidad interior.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras Públicas.—Carreteras
Núm. 2.708

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Monturque, Cabra, Carcabuey, Priego y Almedinilla, en que radican las obras de acopios para la conservación de la carretera de Monturque á Alcalá la Real, durante los años 1908, 1909 y 1910, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el art. 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 12 de Septiembre de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.667

Minas.—Núm. 6.764

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Gregorio Cordero Vargas, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Agosto de 1910, solicitando se le conceda veinte pertenencias de la mina denominada «La Mora», de mineral hierro y otros, sita en el término de Montoro y comprendida en la Dehesa de Nava la Moheda, propiedad de don Cecilio López, vecino de Linares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 5 Septiembre 1910, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en el sitio conocido por el Manantial de la Huerta de los Lirios. Desde dicho punto de partida con dirección Norte se medirán 200 metros, colocándose la primera estaca; de ésta y con dirección Este se medirán 250 metros, colocándose la segunda estaca; de ésta y en dirección Sur se medirán 400 metros, colocando la tercera estaca; de ésta y con dirección Oeste se medirán 500 metros, colocando la cuarta estaca; de ésta y con dirección Norte se medirán 400 metros, colocando la quinta estaca, y de ésta á la primera 250 metros cerrarán el rectángulo de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Septiembre de 1910.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Sección provincial de Pósitos

DE CORDOBA

Núm. 2.734

El Agente ejecutivo del Pósito de Aguilar de la Frontera, D. Balbino Aguilar Tablada, en uso de las facultades que le confiere el art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Agente auxiliar para el Pósito de Aguilar á don Afonso Merino Berlanga.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, á los efectos prevenidos por el art. 12 de la citada Instrucción.—
El Jefe de la Sección, Carlos Morales Ortiz.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 2.163

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio último.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 1.º
Presidencia del primer Teniente Alcalde don Nemesio Castro Muñoz.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar Arquitecto municipal honorario á don Julio Blancas Laforet.

Aprobar una cuenta de impresos presentada por don Juan Rubio Fernández, importante 12'51 pesetas y otra del *Boletín de Administración Local* de 24'85 pesetas por el mismo concepto.

Socorrer con 15 pesetas á Diego Encinas Sánchez, para ayudarle á los gastos de viaje de una hija enferma de la vista.

Librar la suma de 53 pesetas por las obras ejecutadas en el cementerio municipal á favor de Blas Torres.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Diciembre último y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Declarar definitiva la lista de Compromisarios, toda vez que contra la misma no se ha producido reclamación alguna.

Conceder á cada uno de los reclutas mandados incorporar en primero de Febrero la cantidad de tres pesetas, en atención á que la mayoría de ellos carecen de recursos para efectuar el viaje.

Abonar á Juan Moreno 12'50 pesetas por llevar efectos del Juzgado á la Audiencia de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6

No tuvo efecto por falta de concurrencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 13

La sesión ordinaria de este día, no pudo tener lugar por estar ocupado el Ayuntamiento en el sorteo de mozos del reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria del día 20

No pudo tener efecto por falta de concurrencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 27

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 1.º

(en segunda citación)

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Nemesio Castro Muñoz.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterado el Ayuntamiento de un oficio del señor Gobernador civil, en el que se participa la resolución recaída en la reclamación entablada por varios electores de esta villa contra la proclamación de candidatos para Concejales, celebrada en 5 de Diciembre último.

Hacer á favor de Miguel Encinas Campos la adjudicación definitiva de la subasta celebrada el 3 de Febrero anterior, para adosquinar un tramo de la calle Jesús.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Enero y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*.

Socorrer á José Martín Higuero, á Francisca Caballero y Asunción Cabrera Moreno, con 25 pesetas á cada uno y por una sola vez.

Facultar al Alcalde para que libre la cantidad que considere oportuna para socorrer á los damnificados por las inundaciones de Castilla, León y Galicia.

Que pase la Comisión de obras con el perito á practicar la alineación solicitada por Daniel Torres Sánchez.

Autorizar á don Mateo Márquez para que recoja de la Comisión mixta los expedientes de los mozos sujetos á revisión.

Nombrar profesor veterinario encargado de la asistencia de los caballos sementales en la presente temporada á don Raimundo Moreno Castro.

Que por todos los médicos titulares se practiquen los reconocimientos de los mozos del actual reemplazo y de los sujetos á revisión.

Que la sesión extraordinaria que preceptúa el artículo 68 de la ley Municipal, tenga lugar con las formalidades debidas el 15 del corriente y hora de las once.

Se acordaron los pagos siguientes:
A Pedro López Pozo, 26'75 pesetas por impresos para la Secretaría.

A Juan Romero López, 6 pesetas por compostura de herramientas.

A Pablo Romero López, la de 8'50 pesetas por compostura de un revólver y otros gastos.

Al recluta de 1909 Baldomero Dorado Alamo, 4'50 pesetas en concepto de socorro para ayudarle á los gastos de su viaje de incorporación.

A José Montero Fernández, 17 pesetas, pago de la mensualidad de la casa que ocupa el Guardia primero Antonio Cárdenas, y al Depositario 46'58 pesetas como reintegro de igual suma, abonada por él para pago del primer trimestre de contribución de la Dehesa Boyal de esta villa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 6

La correspondiente á este día no pudo celebrarse por estar el Ayuntamiento ocupado en la clasificación y declaración de soldados.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero Fernández.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Facultar al Alcalde para que proceda en la colocación de acerados de las calles Santa Ana, Garrido, San Rafael, Baja y Carretera, desde la calle Iglesia á la cárcel del partido, siempre que no se lesionen los intereses de los propietarios, pero obligándolos á que cumplan los acuerdos de la Corporación.

Conceder un socorro á Manuel del Cerro Ranchal, para ayudarle á los gastos que se le ocasionen en el viaje que dará á la capital para restablecer su salud.

Que por la Comisión de Hacienda se emita informe en las cuentas municipales de los años 1906, 1907, 1908 y 1909, rendidas por el Depositario.

Que los materiales que no se utilicen en el adoquinado de un tramo de la calle Jesús los adquiera el Ayuntamiento por el precio que se estime justo, desestimando la petición del contratista de las obras que solicitaba una rebaja en el precio del remate.

Aprobar la cuenta de 36'50 pesetas por los jornales invertidos en la limpieza del callejón del Hospital de Nuestro Padre Jesús de Nazareno.

Que la designación del número de vocales de la Junta municipal sea la acostumbrada en los años anteriores.

Con lo que se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 25
Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero Fernández.

Declarada abierta y expuesto por el señor Presidente el objeto de la misma, se procedió con las formalidades que establece el artículo 68 de la ley Municipal, al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal del corriente año, cuyo sorteo dió el resultado siguiente:

Primera sección.—Mayores contribuyentes.—Don Pedro García Caballero, don Diego Caballero Cejudo, don Antonio Aparicio Ruiz, don Pedro Marta Muñoz Peralbo, don Angel García Arévalo Gil Arana y don Domingo García Rojas.

Segunda sección.—Medianos contribuyentes.—Don Juan Olmo Escribano, don Juan Fernández Dueñas y don Pedro Porrás Sepúlveda.

Tercera sección.—Ínfimos contribuyentes.—Don Agustín Bautista Valero.

Cuarta sección.—Industriales.—Don Antonio Cabrera Sánchez, don Pedro López Pozo y don Andrés Sánchez Cabrera.

Quinta sección.—Profesiones.—Don Antonio Cabrera Blanco.

Sexta sección.—Artesanos.—Don Bartolomé Morales García, don Alfredo García Rodríguez y don Francisco Calero Morales.

Se acordó publicar el resultado y que se comunique al nombramiento á los designados á los efectos del artículo 69 de repetida ley Municipal, con lo que se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero Fernández.

Fueron leidas las actas de la última ordinaria y la de la extraordinaria del día 15, siendo aprobada la primera y ratificado el contenido de la segunda, tomándose después los siguientes acuerdos:

Que la comisión acompañada del perito municipal, pasen á reconocer el sitio donde en virtud de instancia promovida por Fernando López Fabios se pretende por éste que el Ayuntamiento abra una calle que venga á dividir la manzana que forman las de Antonio Barroso, Nueva y Pilar, y hecho, informen sobre el asunto.

Suscribirse la Corporación con 50 pesetas para atender á los gastos de la Exposición que proyecta celebrarse en la capital.

Conceder un socorro de 10 pesetas á Fernando Peña para ir á curarse á Córdoba, y otro á Fernando Pérez de 25 pesetas por haber fallecido su esposa y tener dicho individuo que atender á la lactancia de su hijo.

Aprobar dos cuentas de Estanislao Cabrera, importante una 13'50 pesetas por construcción y materiales de una bobedilla en el cementerio, y otra de 5'50 por reparación del sumidero del patio de las Casas Consistoriales.

Librar á don Enrique Gozávez 500 pesetas por la reposición de lámparas llevada á cabo el año último en el alumbrado público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 27

No pudo celebrarse por estar ocupado el Ayuntamiento en otra extraordinaria sobre declaración y clasificación de soldados.

Ayuntamiento de Cabra

AÑO DE 1910.—MES DE AGOSTO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Núm. 2700

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	35.810 38	3.819 88		31.990 50
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	57.433 23	20.758 81		36.674 42
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	3.561 44			3.561 44
7 Extraordinarios.....	875.049 09	26.988 75		848.060 34
8 Ampliación.....				
9 Resultas.....		6.126 35	6.126 35	
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	988.193 25	28.202 78		959.990 47
11 Reintegros.....		7 44	7 44	
12 Reintegros.....				
TOTALES DE INGRESOS.....	1.960.047 39	85.904 01	6.133 79	1.880.277 17
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	49.985 17	20.051 02		29.934 15
2 Policía de seguridad.....	19.116 79	7.976 98		11.139 81
3 Policía urbana y rural.....	41.741 10	11.626 15		30.114 95
4 Instrucción pública.....	7.637 53	1.805 89		5.831 64
5 Beneficencia.....	29.231 58	5.087 30		24.144 28
6 Obras públicas.....	15.887 71	4.597 31		11.290 40
7 Corrección pública.....	14.343 07	2.464 17		11.878 90
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1.633.154 80	28.103 56		1.605.051 24
10 Obras de nueva construcción.....	6.722	479 75		6.242 25
11 Imprevistos.....	3.249 61			3.249 61
12 Reintegros.....				
TOTALES DE PAGOS.....	1.821.069 36	82.192 13		1.738.877 23
EXISTENCIA EN CAJA.....		3.711 88		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....		85.904 01		

Cabra 31 de Agosto de 1910.—El Contador P. A., José Rodríguez.

Sesión ordinaria del día 29
(en segunda citación)

Presidencia del señor Alcalde D. Agustín Caballero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, acordó:

Nombrar comisionado para que concurra á la capital acompañado de los mozos que tienen que comparecer del reemplazo actual y los de revisión, ante la Comisión mixta, con motivo del juicio de licitaciones, á don Angel Salamanca Fernández, oficial de quintas de esta Secretaría, el cual irá provisto de los documentos necesarios y socorros para aquéllos.

Aprobar una cuenta de 21'09 pesetas impresos para quintas, presentada por don Juan Rubio Fernández y pagar otra de 25 pesetas por timbres móviles para integrar los certificados de reconocimiento y talla del actual reemplazo.

También se aprobó el informe que la Comisión de obras emite en la instancia promovida por Fernando López Fabios solicitando de que por el Ayuntamiento se acuerde la apertura de una calle que divide la manzana que forman las de Antonio Barroso, Nueva y Pilar.

Expuesto á la consideración del Ayuntamiento el estado económico del Municipio, se acordó después de una breve discusión, se nombrara una comisión compuesta de los señores Castro, Reyes, Vázquez, Arroyo y Herrero, que estudiara lo pronto posible la forma de llevar á cabo el repartimiento de prestación personal con el fin de atender á las obras pú-

blicas municipales que son necesarias realizar.

Con lo que se levantó la sesión.

Los particulares insertos obran con más extensión en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento. Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, según está mandado en el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente extracto de orden del señor Alcalde, con su sello y visto bueno en Pozoblanco 16 de Julio de 1910.—Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, A. Caballero.

Diligencia.—Hago constar por la presente que, los anteriores extractos han sido aprobados por el Ayuntamiento en sesión de 17 de Julio de 1910, de que certifico.

Pozoblanco 18 de Julio de 1910.—El Secretario, Antonio Cabrera.

Se concluirá.

HORNACHUELOS

Núm. 2739

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1909, con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ó observaciones que estime por conveniente, en la inteligencia de que

transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hornachuelos 10 de Septiembre de 1910.—Manuel Santisteban.

CÓRDOBA

Núm. 2719

Encontrada sin dueño conocido una oveja en el Tejar de Vista Alegre y constituida en depósito en el Asilo de Mendicidad de esta capital, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca produzca la reclamación oportuna en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 7 de Septiembre de 1910.—José García Martínez.

MONTALBAN

Núm. 2736

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde de esta villa.

Hace saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario de este Municipio, dotada con 2.000 pesetas anuales, deducido el 12 por 100 por impuesto de utilidades, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 3 del actual, acordó su provisión por concurso previa presentación de solicitudes por un mes, contado desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para la general inteligencia, se publica y fija el presente en Montalbán á 7 de Septiembre de 1910.—Francisco de Ruz.

PUENTE GENIL

Núm. 2738

Mes de Septiembre.—Año de 1910.
Distribución de fondos por capítulos 6

conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.453'39 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad, pesetas 674'07.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.127'18 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 1.809.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.668'27 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 242'93 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 266'31.

Capítulo 8.º—Montes, 000'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y Contingente provincial, 14.002'68 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 250 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 416'66 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 70.420'78 pesetas.

Suma total, 94.331'27 pesetas.

Puente Genil 1.º de Septiembre de 1910.—El Alcalde, José E. Delgado.—

—El Contador interino, Cristobal Aguilar.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2717

Don Fabián Ruiz Briceno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye expediente á instancia del Procurador don Juan de Austria y Carrión, en nombre de la Compañía The Linares Lead Minny Company Limited, sobre obtener título perfecto de dominio y su inscripción en el Registro de la Propiedad de las dos fincas siguientes:

Un pedazo de terreno peñaescal, en el Arroyo de las Piedras, de este término, compuesto de cinco fanegas, equivalentes á tres hectáreas, seis áreas, doce centiáreas, y en ellas diez y siete olivos, que linda por el Norte con tierras de la Excelentísima señora Duquesa de Almodóvar del Valle; por el Este con terrenos de labor que pertenecieron á don José de Illescas y Cárdenas; por Oeste con terrenos de la fábrica de fundición y camino que desde Córdoba se dirige á la huerta de Don Marcos, y por el Sur formando un ángulo agudo con terrenos de la fábrica de fundición de plomo citada y el camino de Córdoba á Casitas Blancas.

Y otro pedazo de terreno compuesto de cuatrocientas treinta y cinco varas y media cuadradas, equivalentes á trescientos sesenta y cuatro metros, cuatro centímetros cuadrados, ó sean tres áreas sesenta y cuatro centiáreas, segregadas de la porción constituida por la mitad de la hacienda nombrada Casilla de Murillo, pago del Arroyo de las Piedras, término de esta capital, cuyo pedazo linda por el Este con la pared de piedra de la fábrica de fundición; á Poniente y nó á Mediodía, como por error se consigna en un título con el Arroyo de las Piedras; por Sur con el camino que conduce á dicha

fundición, y por el Norte con el resto de la finca de donde procede el pedazo que se describe y cuyo terreno principia á los cuatro piés de la pared del jardín, teniendo dos olivos.

Y según lo he decretado en providencia de dos de Julio último, se convoca por el presente á la Sociedad The Alamillos Company Limited, á don Dunean Shaw y á don José de Illescas y Cárdenas, de quienes proceden dichos predios y á los herederos de los dos últimos, si hubiesen fallecido, así como á cuantas otras personas tengan cualquier derecho real sobre aquéllos y á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que comparezcan en estos autos á ejercer su derecho, en los que se les admitirán cuantas pruebas ofrezcan conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la Ley Hipotecaria, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde que se hizo la primera convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al jueves siete de dicho mes de Julio anterior.

Dado en Córdoba á doce de Septiembre de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Rafael Pelli-tero.

ANTEQUERA

Núm. 2.716

Don José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: en ejecución á instancia de don Manuel Lurco Pérez contra José Guillén Velez se sacan á subasta las fincas á saber:

1.^a Suerte de olivar llamado Pajarito en el cerro del mismo nombre ó cañada del Hucillo, de cabida de una hectárea, setenta y tres áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Sur con el camino de la hacienda del Moco; al Oeste olivar de don Manuel García Burgos; al Este garrotal de la testamentaria de don Joaquín Castillo y al Norte otro de doña Rosa Miró.

2.^a Otra de olivar nombrada Mata Oveja, sitio de Peralta, pago de las albinas, de cabida de doce hectáreas, ochenta y cinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda al Norte y Este, con el mote de Peralta, por el Sur olivar de herederos de don Antonio Córdoba y por el Este olivar de don Antonio Fuste.

3.^a Otra de olivar sitio de Peralta, pago de las Salinas, de cabida de tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte olivar de Alfonso García, Oeste otro de Fernando Fuste y al Sur camino de Fuente Verdadas y Este terreno de don Antonio Córdoba.

4.^a Suerte de tierra, pago de las Salinas, de cabida de dos hectáreas, setenta y cinco áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda al Este olivares de Juan del Valle Buensismos, Norte arroyo de la Sal, Oeste olivares de los herederos de Mariano Carmona y Sur tierras del Duque de Medinaceli.

5.^a Suerte de olivar sita en cerro Pajarito, conocida por trance del Vínculo compuesta de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda al Este olivar de don Ciriaco Toro, Norte olivares de la suerte nombrado Pajarito el Viejo, Oeste otros de

don Fernando Abarzuza y al Sur camino de Sogina.

6.^a Suerte de tierra olivar, conocido por la del trance de las Rosas, en el cerro Pajarito, de cabida de cuatro hectáreas, y diez y nueve áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Este el arroyo de la Sal, Norte olivares de herederos de don Rafael Carrillo y al Sur el camino de Aguilar á la hacienda del Moco, y Oeste olivares de don Rafael Carrillo.

7.^a Otro de olivar conocido por la de Pajarito el Viejo, en el cerro Pajarito, de cabida de diez hectáreas, cincuenta y dos áreas y ochenta y una centiáreas; linda al Este olivares de la testamentaria de don Francisco del Castillo, Sur otros de Ciriaco Toro, Oeste igual plantío de aquella testamentaria y al Norte camino de Aguilar á la hacienda del Moco.

8.^a Otra de olivar conocida trance del caserío en cerro Pajarito, de cabida de sesenta y seis áreas y treinta y una centiáreas; linda á Saliente olivar de Manuel Fiscal, Norte camino de Aguilar á la hacienda del Moco, Poniente colada de entrada al caserío de Cantillos y al Sur olivares de la testamentaria de don Francisco Castillo. Dentro de esta suerte se halla construida una fábrica molino de aceite con máquina de vapor y de más accesorios.

9.^a Mitad del caserío correspondiente á la hacienda nombrada Cantillo, sito cerro Pajarito y mitad del pozo con su pila; y

10.^a Suerte de tierra olivar nombrado trance del Pozo, pago de Cantillos, de cabida de una hectárea, noventa y ocho áreas y noventa y seis centiáreas; linda al Este con más de don Antonio Romero Carmona, al Sur otros de don Agustín Tablada y á Poniente y Norte con otros de doña María del Rosario Fernández de Valderrama.

Cuyas fincas sitúan en el término de Aguilar de la Frontera, siendo el tipo pactado á cada una en la escritura de constitución de la hipoteca el de dos mil pesetas, la primera; veinte mil la segunda; seis mil la tercera; cuatro mil la cuarta; ocho mil la quinta; cuatro mil la sexta; ocho mil quinientas la séptima, veinte mil la octava; treinta mil quinientas la novena y cuatro mil la décima.

Se ha señalado para el remate el día diez de Octubre próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose á los licitadores que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Escribanía, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que los cargos ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; y que el tipo para la subasta es el del setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Antequera dos de Septiembre de mil novecientos diez.—José Carrasco Reyes.

—Ante mí, J. Nogués.

RUTE

Núm. 2.654

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa de Rute y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial se proceda á la busca y detención en la cárcel de esta villa y á disposición del Juzgado de Instrucción de la misma y su partido, de un gitano de estatura regular y también regular de carnes, que viste un traje de tela oscura, sombrero negro de ala ancha y usa bigote negro recortado; y un castellano del mismo cuerpo y carnes que el anterior, pelo rubio y claro el color de su cara, picado de viruelas, con bigote rubio claro y viste traje completo de pana, descolorido pareciendo de color gris, sombrero de ala ancha también negro, y ambos individuos, cuyos nombres se ignoran, tendrán de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, los que el día veinte y seis del actual y hora como las diez del mismo, robaron á Cayetano Redondo Carvajal, de la Aldea de Zambra, de este término municipal en el callejón conocido por el de los «Pampanas» de esta villa, un pañuelo de bolsillo blanco de hilo, que contenía ocho monedas de á cinco pesetas cada una: así mismo se proceda á la busca y ocupación de dicho pañuelo y monedas y caso de ser habido uno y otras, sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Rute á veinte y ocho de Agosto de mil novecientos diez.—José Eguilaz.—El Escribano, Maximino L. Hernández.

MARTOS

Núm. 2.728

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en causa que en este Juzgado y por mi Escribanía se sigue por hurto de metálico á Antonio Villar Lara, de estos vecinos, ha mandado citar á Pura Plantón Castro ó Romero, de unos treinta á treinta y dos años, alta, regular de carnes, y á su madre de nombre Josefa, de unos sesenta años, estatura regular, delgada, pelo negro, ambas gitanas, vecinas de Bujalance, domiciliadas últimamente en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Jaén y Córdoba, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración para ser oídas en dicho sumario con apercibimiento que de no hacerlo incurrirán en las responsabilidades del art. 487 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Martos nueve de Septiembre de mil novecientos diez.—El Actuario, Juan Antonio Cruz González.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jue-

ces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.712

SANCHEZ GARCIA, *Mateo*, hijo de Mateo y Josefa, natural de Málaga, de estado soltero, profesión encuadernador, de veinte y seis años, domiciliado últimamente en Málaga, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Núm. 2.716

CRESPO DOMINGUEZ, *José*, hijo de Manuel y Ana, domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta ciudad para notificarle el auto en que se acuerda la suspensión de la condena en causa por hurto seguida en este Juzgado.

Núm. 2.727

CASTILLEJO BARRERA, *Maria Catalina*, domiciliada últimamente en Alcaracejos, comparecerá en término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente, ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, para declarar en causa por violación instruida por dicho Juzgado.

Núm. 2.711

GARCIA MARTOS, *Antonio*, hijo de Francisco y de Isabel, natural de La Rambla de Albox, soltero, jornalero, de veinte años de edad, hoy de ignorado paradero, procesado en causa contra el mismo, seguida en este Juzgado por el delito de hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, á fin de constituirlo en prisión en la cárcel de este partido.

Al propio tiempo se interesa á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de referido individuo; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de preso provisionalmente, en la cárcel de este partido.

Advertencia

Conforme con la condición 4.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla,